

# RESOLUCIONES VARIAS N° 15/2020

Formosa, 26 de marzo de 2020

## **VISTO:**

Lo dispuesto por la Resolución N°85/20 (Sup), la Resolución Varia N°13/20 y Anexos, la Resolución N° 14/20 (firmadas por la Juez de Feria) y lo dispuesto por el Decreto Presidencial N° 297/2020;

## **CONSIDERANDO:**

Que la cuarentena total y obligatoria a la que nos ha llevado la situación epidemiológica que se vive en el país y en la provincia, nos coloca en una situación de contingencia extraordinaria que imponen al Poder Judicial articular acciones de trabajo con el Poder Ejecutivo, más precisamente con el Ministerio de la Comunidad y la Secretaría de la Mujer.

Que, independientemente de que el Servicio de Justicia ya ha dispuesto mecanismos de “guardia pasiva” para la contención primaria en cuestiones de violencia intrafamiliar y de género, se hace imprescindible profundizar la protección provisoria de mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad (todos ellos grupos vulnerables), mientras continúe en vigencia la Cuarentena Total y Obligatoria dispuesta mediante el DP N°297/2020.

Que esta articulación de acciones, se logró luego de un intercambio de opiniones y análisis de opciones –realizada de manera telefónica- entre los titulares de las carteras mencionadas en el primer párrafo junto con esta Magistrada, de lo que se concluye que se deberá poner en marcha ante los posibles casos donde mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad (en estado de vulnerabilidad), tengan que salir de sus domicilios por cuestiones de violencia intrafamiliar o de género, siempre teniendo como objetivo facilitar un lugar de contención adecuado y seguro para este sector vulnerable, sometido a la decisión extrema de violar la cuarentena total y obligatoria -hoy vigente- por una situación de violencia.

Que, como contrapartida a lo antes dicho, no puedo dejar de tener en consideración la situación de los presuntos agresores que pueden llegar a ser denunciados y excluidos de sus hogares en el marco de procesos de violencia intrafamiliar o de género, a quienes también se les facilitará

momentáneamente, y mientras dura esta cuarentena total y obligatoria, un lugar adecuado a los fines de no hacerlos incurrir en el incumplimiento del aislamiento establecido por el DP N° 297/20 y siempre y cuando no posean un lugar donde puedan trasladarse, permanecer y cumplir, no solo con la medida que esta Magistrada disponga, sino también con la cuarentena vigente, siendo estas situaciones objeto de la articulación antes detallada, tanto con el Ministerio de la Comunidad como con la Secretaría de la Mujer.

Que ante esta situación extrema que estamos viviendo y ante posibles casos/denuncias de violencia se hace necesario que la OVI mantenga una comunicación constante (por cualquier medio electrónico) con la Magistrada de FERIA, de todo lo que acontece respecto a violencia intrafamiliar y de género que llegue a su conocimiento, como así también el seguimiento posterior de cada caso con el fin de evitar cualquier inconveniente que pudiera surgir a posteriori.

Que con la sola finalidad de la protección de sectores vulnerables como los referidos precedentemente, la Juez de FERIA Judicial, Dra. María Laura Viviana Taboada;

**RESUELVE:**

**1. DISPONER** que ante la denuncia de situaciones de violencia donde se encuentren involucrados mujeres, niñas, niños, adolescentes, personas de la tercera edad, personas con discapacidad, se articulen acciones con el Ministerio de la Comunidad y la Secretaría de la Mujer tendientes a la protección de las mismas (lugar adecuado y seguro).

**2. NOTIFICAR** – por medio electrónico- al Presidente del FERIA del Excmo. Superior Tribunal de Justicia, a la Secretaría de Gobierno para que proceda a hacer pública la misma en la página del Poder Judicial y/o en las redes sociales oficiales habilitadas al efecto, a la OVI (sede Excmo. Tribunal de Familia) y OVI (Anexo Barrio Juan Domingo Perón), a la Policía de la Provincia de Formosa, Ministerio de la Comunidad, a la Secretaría de la Mujer ya quienes corresponda, utilizando los medios electrónicos que sean necesarios para hacerlo de la manera más rápida y eficaz.

**Dra. María Laura Viviana Taboada**

**Juez de FERIA**

**Excma. Cámara Primera en lo Criminal**

